



Bruselas, 8.9.2016
COM(2016) 559 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre las actividades de la Fundación NIF, el EFRAG y el PIOB en 2015

1. OBJETO Y ÁMBITO DEL INFORME

El Reglamento (UE) n.º 258/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se instituyó un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020¹, entró en vigor el 9 de abril de 2014 tras su publicación en el *Diario Oficial*².

Con arreglo al artículo 9, apartado 3, del Reglamento, a partir de 2015 la Comisión debe elaborar un informe anual sobre la actividad de los beneficiarios del programa, a saber, la Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (Fundación NIIF), el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) y el Consejo Internacional de Supervisión Pública (PIOB). El ámbito que ha de cubrir el informe se precisa en el artículo 9, apartados 4, 5 y 6, del Reglamento.

El presente informe abarca las actividades de la Fundación NIIF, el EFRAG y el PIOB en 2015. Sin embargo, también se mencionan algunos hechos acaecidos en 2016 cuando se considera conveniente a efectos del informe.

2. FUNDACIÓN NIIF

2.1. Principios generales en los que se ha basado la elaboración de nuevas normas

1.1.1. Principio de presentación fiel del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC/IASB)

La NIC 1, Presentación de estados financieros, exige que los estados financieros presenten fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de las entidades. La presentación fiel exige la representación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. Se presume que la aplicación de las NIIF, unida a la revelación de información adicional cuando sea necesario, da lugar a estados financieros que ofrecen una presentación fiel.

1.1.2. Principios de tratamiento justo del CNIC/IASB

Los requisitos procedimentales del CNIC/IASB de cara a la elaboración de nuevas normas se fundamentan en los principios de transparencia, consulta plena y leal y rendición de cuentas.

Transparencia

¹ El período del programa por lo que se refiere al Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) va desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016. El 13 de marzo de 2016, la Comisión propuso extenderlo hasta el 31 de diciembre de 2020.

² DO L 105 de 8.4.2014, p. 1.

Las reuniones del CNIC/IASB (así como del Comité de Interpretaciones de las NIIF) para tratar sobre aspectos técnicos están abiertas al público, se graban y se retransmiten en directo por internet. Los documentos técnicos de trabajo para estas reuniones están disponibles en el sitio web de la Fundación NIIF, junto con las grabaciones y las retransmisiones por internet de las reuniones. También se publican resúmenes de las decisiones adoptadas en dichas reuniones.

Consulta plena y leal

El CNIC/IASB se basa igualmente en el principio de que una amplia consulta de las partes interesadas mejora la calidad de sus normas. Esta consulta se puede llevar a cabo a través de distintos medios, incluidas reuniones específicas y trabajo de campo.

Rendición de cuentas

El CNIC/IASB se ha comprometido a aplicar el principio de rendición de cuentas y evalúa los costes y beneficios o los efectos probables de los nuevos requisitos propuestos a lo largo de todo el proceso de desarrollo de una norma nueva o modificada. El CNIC/IASB aprueba y publica sus dictámenes sobre los efectos probables.

En noviembre de 2014, el CNIC/IASB publicó el informe del Grupo Consultivo de Análisis de los Efectos, que se creó para asesorarle sobre las buenas prácticas en materia de evaluación de los efectos probables de una nueva norma contable, a fin de tratar así de mejorar la confianza en los procesos y la eficiencia de estos. Las recomendaciones, que se basan en la ya amplia metodología que ha ido desarrollando el CNIC/IASB para realizar análisis de ese tipo, se aplicaron por primera vez en el análisis publicado junto con la nueva NIIF 16, *Arrendamientos*.

La Comisión ha emprendido recientemente un debate sobre el análisis de los efectos de las futuras NIIF con los demás miembros del Consejo de Supervisión. Esta cuestión seguirá siendo objeto de debate en el Consejo de Supervisión en 2016.

2.2. Principales logros del CNIC/IASB en 2015

En 2015, el CNIC/IASB finalizó una nueva norma de gran importancia: la NIIF 16, *Arrendamientos*, publicada en enero de 2016. Además, el CNIC/IASB ha seguido trabajando en otros proyectos destacados, en particular los contratos de seguro, la iniciativa sobre información a revelar y el marco conceptual.

a) NIIF 16 Arrendamientos

El Consejo emitió la NIIF 16 *Arrendamientos*, poniendo fin a labor realizada a lo largo de una década para revisar la contabilización de los arrendamientos. La NIIF 16 supone una revisión de gran calado de la forma en que las empresas contabilizan los arrendamientos y exige que todos ellos se registren en el balance del arrendatario como un activo o pasivo. Con la nueva norma se pretende reflejar mejor las consecuencias reales de las transacciones económicas y garantizar la imprescindible transparencia sobre los activos y pasivos generados por los contratos de arrendamiento, de modo que la financiación por arrendamiento fuera de balance

pase a quedar registrada. Se espera que mejore la comparabilidad entre las sociedades que recurren al arrendamiento y aquellas que toman préstamos para poder comprar. Junto con la norma, el CNIC/IASB ha publicado también un análisis independiente y exhaustivo de los efectos, que demuestra que los beneficios conexos son mayores que los costes.

En junio de 2016, la Comisión pidió al EFRAG que presentara un dictámen sobre la adopción de la NIIF 16, acompañado de un análisis de impacto, que incluyera un análisis de costes y beneficios y otro análisis sobre el impacto económico general. Dicho análisis de impacto debería centrarse en Europa y ser objetivo e independiente.

b) Otros proyectos importantes realizados

El CNIC/IASB ha seguido trabajando intensamente para finalizar el proyecto relativo a los contratos de seguro y ya ha concluido sus deliberaciones técnicas. Durante las múltiples deliberaciones, el CNIC/IASB ha mantenido un amplio diálogo con todas las partes interesadas. Se espera que este proyecto aporte la imprescindible transparencia a las innumerables prácticas contables empleadas actualmente en todo el sector. La nueva norma propiciará una representación más realista y una mayor comparabilidad de los resultados financieros del sector de los seguros en todo el mundo, lo cual es especialmente importante en el actual período de volatilidad económica. La urgencia de este proyecto ha quedado subrayada por el reciente llamamiento del Consejo de Estabilidad Financiera para que el CNIC/IASB finalice la norma de seguros lo antes posible³. El CNIC/IASB se propone publicar la nueva norma sobre los seguros a finales de 2016.

En diciembre de 2015, el CNIC/IASB puso a disposición del público, para recabar sus observaciones, las propuestas de modificación de la actual norma sobre los contratos de seguro, la NIIF 4, con el fin de abordar las consecuencias temporales de las diferentes fechas de entrada en vigor de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* (1 de enero de 2018) y de la nueva norma sobre los contratos de seguro (que sustituirá a la NIIF 4 y entrará en vigor posteriormente). En este sentido, algunas de las empresas que extienden contratos de seguro han expresado su preocupación por la necesidad de introducir dos importantes cambios en la contabilidad en fechas distintas. También han destacado que los asientos en la cuenta de resultados podrían registrar una mayor volatilidad si los nuevos requisitos para los instrumentos financieros tuvieran que aplicarse antes que los nuevos requisitos en relación con los contratos de seguro. Por consiguiente, las propuestas del CNIC/IASB en este ámbito tienen como objetivo despejar esas reservas atendiendo al mismo tiempo las necesidades de los usuarios de los estados financieros. Las propuestas del CNIC/IASB prevén:

- permitir que las entidades que predominantemente extiendan contratos de seguros puedan aplazar la fecha de entrada en vigor de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* hasta 2021 (el «enfoque de aplazamiento»);

³ <http://www.fsb.org/wp-content/uploads/September-Plenary-press-release.pdf>

- permitir que las entidades que apliquen la NIIF 9 puedan eliminar de las pérdidas o ganancias algunos de los desajustes contables adicionales y la volatilidad temporal que podrían producirse antes de la aplicación de la nueva norma sobre los contratos de seguro (el «enfoque de superposición»).

Se prevé que el CNIC/IASB publique las enmiendas correspondientes en septiembre de 2017.

2.3. Elaboración de un Marco Conceptual revisado

El 28 de mayo de 2015, el CNIC/IASB publicó un proyecto de norma en el que se proponían cambios de su Marco Conceptual. El Marco Conceptual describe conceptos utilizados en la información financiera en general. Entre otras cosas, el proyecto de norma trata sobre la prudencia, la fiabilidad, el modelo de negocio de una entidad, la preeminencia del fondo sobre la forma y la inversión a largo plazo. En 2015, el CNIC/IASB recibió numerosas cartas de distintas partes interesadas con observaciones sobre el proyecto de norma, observaciones que tendrá en cuenta en la labor que desarrollará con vistas a la finalización del Marco Conceptual revisado a principios de 2017.

Prudencia

El proyecto de norma propone volver a introducir la prudencia en el Marco Conceptual. La prudencia se describe como el ejercicio de la cautela al realizar juicios en condiciones de incertidumbre. Se reconoce que la prudencia puede dar lugar a una asimetría en el reconocimiento de activos o ingresos y de pasivos o gastos. Asimismo, cabe señalar que, aunque el término «prudencia» fue suprimido del Marco Conceptual en 2010, el CNIC/IASB ha velado de manera constante por que esa prudencia se refleje en sus normas.

En su carta de observaciones, el EFRAG aplaudió la decisión del CNIC/IASB de volver a introducir la prudencia en el Marco Conceptual y se mostró de acuerdo, como base para la extracción de conclusiones, con que la prudencia puede dar lugar a una asimetría en el reconocimiento de activos o ingresos y de pasivos o gastos sin introducir ningún sesgo indeseable en la información financiera. No obstante, a juicio del EFRAG, estas conclusiones deberían clarificarse y reconocerse en el Marco Conceptual.

Fiabilidad

Antes de 2010, el Marco Conceptual consideraba la fiabilidad como una característica de la información financiera útil. Sin embargo, en 2010, el CNIC/IASB sustituyó el concepto de fiabilidad por la idea de que la información financiera útil debe representar fielmente lo que pretende representar («representación fiel»).

Algunas de las partes interesadas del CNIC/IASB han expresado su preocupación por este cambio. En respuesta, el proyecto de norma trata de abordar los aspectos que, a juicio del CNIC/IASB, buscaban las partes interesadas al expresar sus reservas sobre la fiabilidad. La descripción de la representación fiel en el proyecto de norma es básicamente idéntica a la de la fiabilidad en el Marco Conceptual anterior a 2010. El proyecto de norma describe una representación perfectamente fiel como completa, neutra y libre de error. El análisis reforzado del proyecto de norma explica los factores que permiten a los usuarios confiar en que la

información financiera ofrezca una representación fiel de lo que pretende reflejar. En opinión del CNIC/IASB, ello hace que resulte innecesario reintroducir el término «fiabilidad».

En su carta de observaciones, el EFRAG defendió que el Marco Conceptual siga definiendo la representación fiel y la pertinencia como las dos características cualitativas fundamentales de la información financiera útil. Sin embargo, argumentó que dicho Marco debería reconocer el equilibrio existente entre la pertinencia y la representación fiel (o fiabilidad), y que en esta última se ha de incluir la incertidumbre de medición.

Modelo de negocio

El proyecto de norma indica cómo podría aumentarse la pertinencia de los estados financieros si el CNIC/IASB tomase en consideración, al elaborar sus normas, la forma en que una entidad lleva a cabo sus actividades. Este cambio reconoce el papel que el modelo de negocio debería desempeñar a la hora de determinar cómo se valoran las partidas de la cuenta de resultados y del balance.

Preeminencia del fondo sobre la forma

El proyecto de norma vuelve a introducir la preeminencia del fondo sobre la forma, lo que se acoge favorablemente, puesto que es necesario mostrar las consecuencias económicas de las transacciones.

Inversión a largo plazo

Al desarrollar el proyecto de norma, el CNIC/IASB llegó a la conclusión de que la batería de propuestas que contiene proporciona las herramientas suficientes para permitirle tener adecuadamente en cuenta tanto las necesidades de información de los inversores a largo plazo como la forma en que una entidad debe contabilizar las inversiones a largo plazo. La Comisión acoge con satisfacción la consideración explícita de este punto por parte del CNIC/IASB y comprobará si los inversores a largo plazo comparten el planteamiento del CNIC/IASB a este respecto.

3. EFRAG

3.1. Consideración del principio de la imagen fiel y refuerzo de las evaluaciones de impacto de las nuevas NIIF sobre el interés público realizadas por el EFRAG

El EFRAG aporta su contribución durante todo el proceso de elaboración de las normas, presentando sus observaciones sobre los pronunciamientos del CNIC/IASB y realizando una labor proactiva para estimular el debate en Europa sobre importantes cuestiones de contabilidad. Esa labor y sus observaciones son esenciales para garantizar que los puntos de vista europeos respecto del desarrollo de la información financiera se integren correcta y claramente en el proceso de fijación de normas, a fin de que las normas resultantes sean adecuadas para Europa.

Tras la reforma de la gobernanza que se introdujo en 2014, el EFRAG ha seguido llevando a cabo evaluaciones que permiten corroborar si las NIIF cumplen todos los criterios técnicos del Reglamento de las NIC, incluido el principio de la imagen fiel, y ha reforzado también su

evaluación sobre la utilidad pública de los nuevos requisitos de información financiera, o de los requisitos previstos. A este respecto, hay que subrayar que la Comisión se propone aclarar el concepto del criterio del interés público en el curso de 2016⁴.

En 2015, el EFRAG facilitó a la Comisión su dictamen sobre la adopción de dos importantes normas, la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes* y la NIIF 9 *Instrumentos financieros*. Al ultimar el dictamen sobre la adopción de la NIIF 15, el Consejo del EFRAG tuvo en cuenta las respuestas de los interesados y consideró que la nueva norma contribuía al interés público europeo, puesto que, a su juicio, cabía esperar que la NIIF 15 tuviera un impacto positivo sobre el coste del capital, sin que se hubiera identificado ningún posible efecto negativo para la economía europea. El dictamen final, emitido en marzo de 2015, incluía esta evaluación.

En su solicitud de dictamen con vistas a la adopción de la NIIF 9 *Instrumentos financieros*, la Comisión, previa consulta al miembro del Comité de Reglamentación Contable, indicó una serie de aspectos concretos, incluido el del interés público, que requerían el análisis del EFRAG. En particular, solicitó una evaluación de esta norma a la luz del concepto de prudencia. Asimismo, pidió una evaluación de la utilización del valor razonable, también por lo que respecta a las necesidades de los inversores a largo plazo, y de la eventualidad de que los cambios introducidos pudieran tener efectos perjudiciales sobre la estabilidad financiera. En septiembre de 2015, el EFRAG presentó a la Comisión su dictamen sobre la adopción de la NIIF 9 *Instrumentos financieros*. En él concluyó que la nueva norma redundaba en beneficio del interés público europeo, excepto en lo que se refiere al impacto que tendría, para el sector de los seguros, que comenzara a aplicarse antes de que se hubiera finalizado la norma sobre los contratos de seguro. Concluyó asimismo que la aplicación de la NIIF 9 propiciaría una contabilidad prudente.

En 2015, el EFRAG participó en el proceso de consulta del CNIC/IASB y remitió cartas de observaciones en respuesta a las consultas públicas sobre otros pronunciamientos del CNIC/IASB, incluido el relativo al Marco Conceptual. Además, siguió debatiendo sobre el proyecto relativo a la norma existente sobre los contratos de seguro (NIIF 4) y participó activamente en las consultas sobre las propuestas del CNIC/IASB para su modificación con el fin de abordar las consecuencias temporales de las diferentes fechas de entrada en vigor de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* y de la nueva norma sobre los contratos de seguro.

3.2. Consideración de la diversidad de opiniones y de modelos contables y económicos en la Unión Europea

Desde su creación, el EFRAG ha establecido requisitos procedimentales transparentes que se han seguido desarrollando con el tiempo. Estos requisitos procedimentales permiten a todos los interesados europeos exponer su punto de vista para someterlo a la consideración del EFRAG y garantizan que se tenga en cuenta la diversidad de opiniones y modelos contables y económicos en Europa y que las nuevas NIIF respondan a las necesidades de la Unión.

⁴ http://ec.europa.eu/finance/company-reporting/docs/committees/arc/2016-06-27-european-public-good_en.pdf

Dentro de su preceptivo procedimiento, el EFRAG publica proyectos de posición para consulta pública, realiza pruebas de campo y otros tipos de análisis de efectos, organiza actos de difusión (algunos, destinados específicamente a los usuarios de los estados financieros), lleva a cabo encuestas especiales⁵, publica los resultados mediante una síntesis de las respuestas y publica también sus posiciones definitivas.

Las reuniones del Consejo y del Grupo de Expertos Técnicos del EFRAG son públicas y el orden del día y un resumen de las mismas se publican en el sitio web del EFRAG. Los documentos preparatorios para el orden del día de las reuniones del Consejo del EFRAG también se publican en ese sitio web. Además, los debates se basan en la información recibida a través de las aportaciones del Foro Consultivo de los Organismos de Normalización y de los grupos de trabajo especializados del EFRAG. Las aportaciones del panel de usuarios del EFRAG son fundamentales para la labor del mismo. La diversificada composición de estos grupos, así como del Consejo y del Grupo de Expertos Técnicos del EFRAG, tanto en términos geográficos como de experiencia profesional, unida a la observancia del preceptivo procedimiento, garantizan que se tengan debidamente en cuenta en el EFRAG todos los diferentes puntos de vista.

3.3. Reforma de la gobernanza en respuesta a la recomendación del informe Maystadt

La reforma de la gobernanza del EFRAG, que entró en vigor el 31 de octubre de 2014, aumentó la legitimidad y la representatividad de la organización y propició un aumento de la cohesión del proceso de participación de la UE en el procedimiento de fijación de normas. Cabe destacar que, en 2015, el EFRAG alcanzó todas sus conclusiones de manera consensuada, sin que fuera necesario recurrir a una votación.

Después del primer año de actividad, el nuevo Consejo del EFRAG procedió a llevar a cabo su propio análisis del rendimiento y la eficacia recabando también la opinión de las organizaciones en él representadas. Dicho análisis, que abarcó diversos aspectos estratégicos, operativos y de gobernanza, mostró que, en conjunto, la nueva estructura de gobernanza funciona adecuadamente, lo que ha propiciado un aumento de la credibilidad de la organización. Se adoptaron varias recomendaciones para mejorar aún más la eficacia de las actividades del EFRAG en el futuro. En particular, se ha reforzado el papel que desempeñan los observadores oficiales (las autoridades europeas de supervisión y el Banco Central Europeo) en el proceso decisorio del Consejo.

El 30 de junio de 2016, la Comisión nombró a Jean-Paul Gauzès, antiguo diputado al Parlamento Europeo, presidente del Consejo del EFRAG. Su nombramiento había sido previamente aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo. El interesado fue nombrado oficialmente el 1 de julio de 2016 por la Asamblea General del EFRAG. Se espera que su liderazgo dé un nuevo impulso a la organización tras su reforma.

⁵ En 2015, se realizaron encuestas de ese tipo en el marco de la evaluación de la NIIF 9.

En el informe Maystadt⁶ se instaba al EFRAG a proseguir su labor a fin de realizar evaluaciones de impacto que se ajustaran a las necesidades de los usuarios y del legislador europeo. A este respecto, el EFRAG ha mejorado significativamente su capacidad de realización de evaluaciones de impacto a partir de 2016. Los servicios de la Comisión han ayudado al EFRAG en ese proceso compartiendo con dicho ente su experiencia al respecto. La evaluación de impacto de la NIIF 16 *Arrendamientos*, que se incluirá en el dictamen sobre la adopción de esa norma, se utilizará como experiencia piloto para seguir desarrollando las capacidades y la experiencia del EFRAG en este ámbito.

El 13 de abril de 2016, la Comisión propuso al Consejo y al Parlamento ampliar la financiación del EFRAG para el período 2017-2020⁷.

4. PIOB – EVOLUCIÓN DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN 2014

El PIOB es responsable de supervisar el proceso de adopción de las normas internacionales de auditoría (NIA) y otras actividades de interés público de la Federación Internacional de Contables (IFAC). Con el fin de desarrollar correctamente esa importante función de interés público, debe ser financiado de tal manera que se preserve su independencia. Una adecuada diversificación de las fuentes de financiación no solo ayudaría a preservar su continuidad y garantizar esa independencia, sino también a reforzar la percepción de independencia. En el ámbito de las normas internacionales de auditoría, la necesidad de diversificar la financiación de la IFAC ya se había reconocido en la reforma de 2003 de esa entidad. Esa reforma allanó el camino para la creación del PIOB, que, sobre esta base, se prevé sea financiado a partir de fuentes diferentes. Este enfoque siempre ha sido defendido por el Grupo de Supervisión, la organización internacional responsable de supervisar la reforma de la gobernanza de la fijación de las normas internacionales de auditoría.

Desde su creación en 2005 hasta 2010, cuando el programa de financiación comunitario establecido por la Decisión 716/2009/CE se puso en marcha, y aparte de algunas contribuciones en especie, el PIOB fue financiado exclusivamente por la IFAC. La contribución de la UE en el período 2010-2015 ha impulsado a una serie de donantes a realizar también sus propias contribuciones.

Los fondos puestos a disposición por la IFAC en un año determinado constituyen una contribución máxima garantizada de la IFAC, de la que el PIOB puede disponer sin ninguna otra interferencia de la IFAC. La finalidad de estas contribuciones ajenas a la IFAC es reemplazar y, por tanto, reducir la que esta aporta para un determinado año. Idealmente, la financiación del total anual de gastos del PIOB aportada por la IFAC debería ser inferior al 50 %.

En el año 2015, tal y como se muestra en la página 1 de sus estados financieros, los ingresos del PIOB ascendieron a 1 532 907 EUR. La IFAC aportó 930 154 EUR, es decir, el 60,67 %

⁶ http://ec.europa.eu/finance/accounting/docs/governance/reform/131112_report_en.pdf

⁷ <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2016/EN/1-2016-202-EN-F1-1.PDF>

del total. La Comisión Europea aportó 312 000 EUR (272 000 EUR en 2014), lo que representa un 20,35 % del total. La Autoridad Contable de Abu Dabi aportó, como en 2014, 120 000 EUR, lo que representa el 7,82 % del total. La OICV/IOSCO aportó, también como en 2014, 100 000 EUR, es decir, un 6,52 % del total. El Banco de Pagos Internacionales, en comparación con 2014, redujo su contribución a 23 000 EUR, el 1,50 % del total. El Financial Reporting Council del Reino Unido aportó, como en 2014, 40 000 EUR, lo que representa el 2,60 % del total. El resto, 7 753 EUR, proviene de ingresos por intereses.

La contribución de la IFAC, el 60,67 % del total de la financiación del PIOB en 2015, es un poco más elevada que en 2014 (58,19 %). Esto se debe, principalmente, a la falta de contribución del Banco Mundial (35 832 EUR en 2014) y a la disminución de la aportación del Banco de Pagos Internacionales (23 000 EUR frente a 55 000 EUR en 2014). Esta evolución reflejaría la tendencia mundial de escasez de financiación pública a causa de la persistencia de la coyuntura económica adversa.

El artículo 9, apartado 5, del Reglamento dispone que, si en un determinado año la financiación aportada por la IFAC supone más de dos tercios del total anual, la Comisión deberá proponer limitar su aportación anual para dicho año a un máximo de 300 000 EUR. En el año 2015 no ha sido así y, por consiguiente, al no haber alcanzado la financiación de la IFAC el umbral crítico previsto en el Reglamento (66,66 %), la Comisión no necesita revisar su contribución de 2015 al PIOB.

5. CONCLUSIONES

Fundación NIIF

Las dos principales normas publicadas por el CNIC/IASB en 2014, a saber, la NIIF 9 *Instrumentos financieros* y la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*, están actualmente en proceso de aprobación en la UE tras la evaluación positiva de ambas por el EFRAG. En 2015, el CNIC/IASB finalizó otra norma importante: La NIIF 16 *Arrendamientos*, publicada en enero de 2016. Además, el CNIC/IASB ha seguido trabajando en otros proyectos destacados, en particular los contratos de seguro, la iniciativa sobre información a revelar y el Marco Conceptual.

En lo que respecta a si las NIIF:

- Tienen debidamente en cuenta los diferentes modelos de negocio: La NIIF 9 reconoce explícitamente la importancia de los modelos de negocio al determinar la valoración de los instrumentos financieros y la NIIF 15 se considera lo bastante flexible para responder a los distintos modelos de negocio. El Marco Conceptual pone mayor énfasis en los modelos de negocio.
- Reflejan las consecuencias reales de las transacciones económicas: La NIIF 15 lo logra y la NIIF 16 también intenta reflejar mejor las consecuencias reales de las transacciones económicas y proporcionar la imprescindible transparencia sobre los activos y pasivos generados por los contratos de arrendamiento de las empresas. También se espera que la NIIF 4 *Contratos de seguro*, ya finalizada por el CNIC/IASB, ofrezca una representación realista y una mejor comparabilidad de los resultados financieros del sector de los

seguros a los distintos interesados. Además, el Marco Conceptual introducirá el principio de preeminencia del fondo sobre la forma, que es importante para representar adecuadamente las transacciones económicas.

- Se atienden al necesario grado de simplicidad: La NIIF 9 es una norma compleja, pero ha introducido simplificaciones en la contabilización de los instrumentos financieros. Como el EFRAG expuso en su dictamen de aprobación, la NIIF 9 no contiene complejidad alguna que pueda ir en detrimento de la intelegibilidad. La NIIF 15 es más compleja que la norma a la que sustituye, pero esto se justifica dado que la norma anterior ya no era apropiada para reflejar la complejidad de las transacciones comerciales que se realizan hoy en día.
- Eluden sesgos artificiales de corto plazo y volatilidad: La NIIF 15 es eficaz a la hora de evitar esa volatilidad, puesto que contiene disposiciones específicas que se aplican en caso de incertidumbre en el reconocimiento de ingresos ordinarios futuros. En lo que respecta a la NIIF 4 *Contratos de seguro*, el EFRAG examinará este aspecto durante el proceso de adopción tras la publicación de la norma por el CNIC/IASB.

En lo que al Marco Conceptual se refiere, la Comisión reitera su apoyo a la reintroducción del concepto de prudencia y seguirá de cerca la elaboración del Marco Conceptual Revisado por el CNIC/IASB tras el periodo de presentación de observaciones.

Por último, la Comisión acoge con satisfacción el amplio análisis sobre los efectos que acompañó a la nueva norma NIIF 16 y pide al CNIC/IASB que siga desarrollando sus análisis de impacto de las nuevas normas o de las que sean modificadas.

EFRAG

Tras la reforma de su gobernanza en 2014, el EFRAG está en condiciones óptimas para afianzar la legitimidad de sus posiciones y contribuir significativamente al objetivo de una Europa que hable con una sola voz.

El EFRAG ha seguido teniendo en cuenta, en las evaluaciones que realiza de cara a la adopción de las NIIF, si las normas consideradas cumplen todos los criterios técnicos del Reglamento de las NIC y ha reforzado el alcance de su evaluación sobre la utilidad pública de los nuevos requisitos de información financiera o de los requisitos que se propone establecer. Así quedó de manifiesto en los dictámenes que el EFRAG presentó a la Comisión en 2015 sobre la adopción de dos importantes normas, la NIIF 9 *Instrumentos financieros* y la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*.

La Comisión se congratula por la labor realizada por el EFRAG para seguir desarrollando su capacidad para analizar los efectos de las normas, incluidos los macroeconómicos, como puede ser todo posible efecto sobre la estabilidad financiera o el desarrollo económico de la UE. En 2016, la Comisión seguirá supervisando el desarrollo de las capacidades de evaluación de impacto del EFRAG.

Gracias al extenso procedimiento que aplica, el EFRAG pudo proporcionar el oportuno asesoramiento en cuanto a si los proyectos de normas internacionales de contabilidad, nuevas

o modificadas, respondían a las necesidades de la Unión, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de opiniones y modelos contables y económicos de la UE.

PIOB

En lo que respecta al PIOB, ha proseguido la diversificación de las fuentes de financiación, como el año anterior, con excepción del Banco Mundial. En cuanto a las fuentes de ingresos, la proporción aportada por la IFAC en 2015, tal como se indica en la página 1 de los estados financieros, es del 60,67 %, un porcentaje algo superior al de 2014, pero todavía inferior al umbral de dos tercios contemplado en el Reglamento. Ello refleja la escasez de financiación pública en todo el mundo a causa de las limitaciones financieras que imperan en el sector público. De cara a los próximos años, la Comisión seguirá supervisando la evolución de la financiación y cooperará con otras partes interesadas, en particular con los demás miembros del Grupo de Vigilancia, a fin de garantizar que el PIOB disponga de un sistema de financiación claro, estable, diversificado y adecuado para poder llevar a cabo su misión de interés público con eficiencia e independencia.